

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00046-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por el apoderado de Ann Nathalie del Valle Caro Zambrano.

Se ordena la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 25 de noviembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Conforme a la petición del mandatario de la demandada inserta en la respuesta y en los términos del numeral 5º del artículo 386 del Código General del Proceso, por encontrar fundamento razonable en la demanda y en concordancia con el canon 129 del CIA, se fija como alimentos provisionales la suma de doscientos veintisiete mil pesos (\$227.000.00), que deberá consignar el demandante Heriberto Cala Díaz en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta localidad a órdenes de este despacho, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f677fd970049cc70fa4034363c75aa3c6ef4613b3218ff460e7e874c75c66a5d
Documento generado en 03/11/2021 02:28:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>